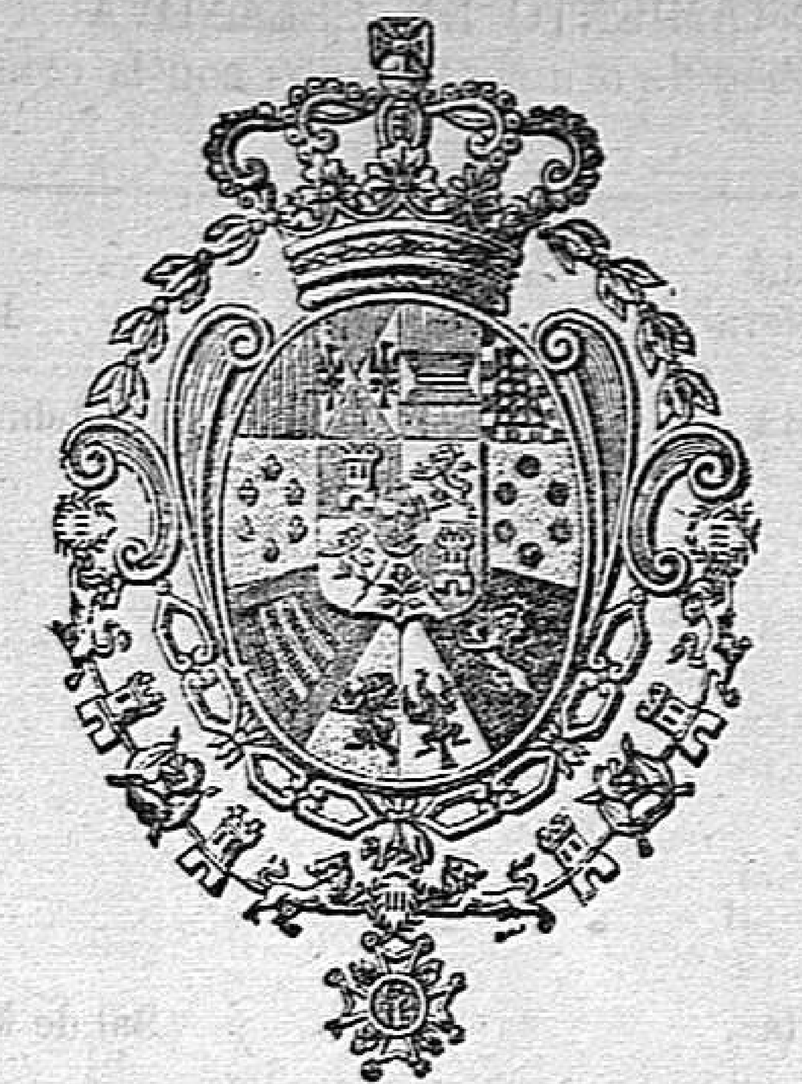
Año económico de 1892-93 — Lúnes 24 de Abril — Número 255

CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la insercion de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta,* haciéndose la insercion precisamente en el tipo de letra que señala la condicion 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas.
Un año dentro y fuera de la capital......	10
Un semestre id. id. . .	6
Un trimestre id. id. . .	4
Números sueltos.	0'25

Se publica todos los dias excepto los domingos.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*. *(Artículo 1.º del Código civil.)*

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REGLAMENTO PROVISIONAL

PARA LA IMPOSICION, ADMINISTRACION Y COBRANZA DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL Y DE COMERCIO

(Continuacion)

CAPITULO III

Formacion del padron y de la matrícula

Art. 62. Cada cinco años se formará por el procedimiento y el personal que el Ministerio de Hacienda determine, un nuevo padron ó lista general de las personas que ejerzan cualquiera profesion, arte, oficio, industria ó comercio, en cada distrito municipal, comprendiendo en él, con expresion de calles, habitaciones y conceptos por que contribuyan ó estén llamados á contribuir:

1.º Todas las personas sujetas á esta contribucion y expresamente comprendidas en las tarifas.

2.º Todas las que ejerzan industrias comprendidas en la tabla de exenciones.

3.º Todas las que ejercen industrias no comprendidas en las tarifas ni en la tabla de exenciones que deban ser adicionadas á aquéllas en virtud de expediente.

Art. 63. La rectificacion del padron se hará anualmente dentro del primer trimestre del año natural, anotando en él todas las altas y bajas aprobadas desde el principio del año anterior hasta la fecha misma en que la rectificacion debe tener efecto.

Los individuos que al formar ó rectificar el padrón no resulten matriculados, ó lo estén en clase que no corresponda, serán incluidos desde luego en él y en la matrícula; pero se instruirá, como justificante del hecho, el oportuno expediente de defraudación para exigirles la responsabilidad que procede. La Administracion cuidará que bajo ningún pretexto se omita esta formalidad, á fin de evitar abusos.

Art. 64. La matrícula industrial, ó sea la relación de todos los individuos incluídos en el padron, pero distribuidos ya por tarifas, clases, números y conceptos, con expresión de la cuota que cada uno debe satisfacer y de los recargos correspondientes, se formará por duplicado en cada poblacion todos los años extendiéndose el original y la copia en papel del sello de oficio.

Art. 65. Formarán las matrículas los Administradores del ramo en las capitales de provincia, y los Alcaldes con los Secretarios de los Ayuntamientos en los demas pueblos.

Art. 66 Los Alcaldes y Secretarios de dichos pueblos serán considerados, en lo que atañe á este y á los demas servicios que se les encomienden de la contribución industrial, como Delegados de la Delegación de Hacienda; y están por tanto obligados á cumplir con exactitud y secundar debidamente, según los casos, todas las órdenes referentes á dichos servicios; pues de lo contrario se les impondrá el correctivo que este reglamento establece.

Art. 67. Si en alguna poblacion no hubiese ningún industrial, la Autoridad encargada de formar la matrícula extenderá la certificacion negativa correspondiente con arreglo al modelo número 1, bajo la responsabilidad que pueda exigírsele de conformidad al artículo 172.

Art. 68. Los trabajos para la formacion de la matrícula comenzarán en todas las poblaciones el dia 1.º de Abril, debiendo estar terminados y aprobados el dia 20 de Junio.

Art. 69. Para que la operacion á que se refiere el artículo anterior pueda hacerse oportunamente, la Administracion de Contribuciones oficiará á los Alcaldes señalándoles el plazo especial dentro del cual ha de quedar terminado su respectivo trabajo.

Art. 70. La morosidad de los empleados públicos en el desempeño de este servicio será castigado por el inmediato superior con sujecion al reglamento orgánico de la Administracion económica provincial.

La morosidad de los Alcaldes se castigará por el Delegado de Hacienda de la provincia, con una multa cuya cuantía dependerá de la importancia de la matrícula, y para cuya imposicion se procederá conforme al caso 27 del art. 64 del reglamento citado. Además, la Administracion, una vez transcurrido el plazo señalado, enviará al pueblo un Comisionado especial que, á costa del Alcalde y del Secretario del Ayuntamiento, haga la matrícula ó la rectifique si se hubiera devuelto con este objeto.

Las dietas de dichos Comisionados serán de 7'50 á 15 pesetas diarias según la importancia de las poblaciones en que deban actuar.

Art. 71. Serán incluídos en la matrícula:

1.º Todos los industriales comprendidos en el padron rectificado ó nuevo, menos los exceptuados.

2.º Todos los que, perteneciendo á clases agremiadas, hayan sido alta hasta la fecha en que la Administracion ó el Alcalde pasen á los síndicos la lista gremial para formar el repartimiento.

3.º Todos los que sin pertenecer á clases agremiadas sean alta antes de formarse el expresado documento.

Art. 72. Todo el que ejerza de nuevo cualquiera industria, comercio, profesion, arte ú oficio, perteneciente á clases agremiadas, figurará inmediatamente en la matrícula y en las listas del gremio respectivo, si se dió de alta en tiempo hábil para ser incluído en el reparto; satisfará la cuota que como agremiado le corresponda, y en caso contrario, la cuota fija hasta que pueda ser incluído en el próximo reparto gremial, á no ser que haya mediado cesion, venta, traspaso ó se instale en local en que se hubiese ejercido anteriormente la misma ó análoga industria, sin que medie por lo menos un año, y no esté comprendido en el párrafo cuarto del artículo 124.

Art. 73. La matrícula general de una poblacion se compone de las matrículas parciales de las diversas industrias que haya en su distrito municipal.

Para los efectos de formacion de las matrículas, los industriales se dividen en dos grupos.

En el primero se comprenden todos los dedicados á industrias no agremiables; en el segundo, los que ejercen industrias de las agremiadas.

(Continuará)

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

Observándose por este Gobierno que la mayoría de los Ayuntamientos de la provincia, no remiten para su insercion en el *Boletín oficial* según previene el artículo 109 de la ley Municipal vigente, un extracto de los acuerdos tomados por los mismos al fin de cada mes en las capitales de partido y pueblos mayores de 4.000 habitantes, y de cada trimestre en los demás, les prevengo que en lo sucesivo cumplan con dicho precepto legal, no solo porque asi tienen el deber de hacerlo sino tambien para que por ese medio los mencionados acuerdos lleguen á conocimiento de aquellas personas que pudiera convenirles.

Orense 22 de Abril de 1893.

El Gobernador interino,
TIRSO ALONSO.

SECCION DE FOMENTO

Expropiaciones

A los efectos del artículo 17 de la ley de Expropiacion forzosa, se publica á continuacion la relacion nominal rectificada por los señores Alcaldes de Celanova y Villanueva de los Infantes en esta provincia, de los propietarios de las fincas que es necesario ocupar terrenos con la construccion de las obras de la 1.ª Seccion de la carretera de tercer órden de Orense á Portugal, á fin de que las personas ó corporaciones interesadas, puedan exponer dentro del plazo de quince dias contra la necesidad de la ocupacion que se intenta.

Lo que se hace público por medio de este *diario oficial* para conocimiento de los interesados.

Orense 22 de Abril de 1893.

El Gobernador interino,
TIRSO ALONSO.

AYUNTAMIENTO DE CELANOVA

Relacion rectificada de los propietarios á quienes se han de ocupar terrenos con la construccion de las obras de la primera seccion de la carretera de tercer orden de Orense á Portugal.

N.º de órden	Nombre del propietario	Vecindad del propietario	Nombre del colono ó arrendatario	Situacion de la finca	Clase de la finca
1	D. Prudencio de Castro	Fontecuberta	»	Fonteliño	Monte
2	Cecilio Marquez	Amedo	»	id.	id.
3	Manuel Rodriguez	id.	»	id.	id.
4	Pedro Fernandez	id.	»	id.	id.
5	Ricardo Catalán	Fontecuberta	»	id.	id.
6	Vicente Cid	Lampaza	»	id.	id.
7	Joaquin Outemuro	id.	»	id.	id.
8	Tomás Cid	San Pedro	»	id.	id.
9	Cecilio Marquez	Amedo	»	id.	id.
10	Manuel Rodriguez	id.	»	id.	id.
11	Calixto Fernandez	id.	»	id.	id.
12	Manuel Rodriguez	id.	»	id.	id y robleda
13	Prudencio de Castro	Fontecuberta	»	Bal de Martiño	Monte y robles
14	Manuel Rodriguez	Lampaza	»	id.	Monte
15	Joaquin Outemuro	id.	»	id.	id.
16	Vicente Cid	id.	»	id.	id.
17	Serafina Gonzalez	Fontecuberta	»	id.	id.
18	Benito Gonzalez	Lampaza	»	id.	id.
19	Valerio Rojo	San Pedro	»	id.	id.
20	Cecilio Marquez	Amedo	»	id.	id.
21	Martin Fernandez	Fontecuberta	»	id.	id.
22	Prudencio de Castro	id.	»	id.	Monte y dos robles
23	Manuel Rodriguez	Amedo	»	id.	Monte
24	Leandro Sanchez	id.	»	Cernadas	Labradío
25	Manuel Bacelar	Lampaza	»	id.	id.
26	Manuel Fernandez	id.	»	id.	id.
27	Antonio Fernandez	id.	»	id.	id.
28	Manuel Rodriguez	Amedo	»	id.	Prado
29	Leandro Sanchez	id.	»	id.	Labradío
30	Castor Fernandez	Lampaza	»	id.	id.
31	Manuel Fernandez	id.	»	id.	id.
32	Manuel Rodriguez	Amedo	»	id.	id.
33	Manuel Rodriguez	id.	»	id.	id.
34	Leandro Sanchez	id.	»	id.	id.
35	Santiago Rodriguez	Barja	»	id.	id.
36	Serafina Gonzalez	Foncubierta	»	id.	id.
37	Clementina Pazos	id.	»	id.	id.
38	Rosendo Gonzalez	id.	»	id.	id.
39	Francisco Rodriguez	id.	»	id.	id.
40	Herederos de Josefa San Pedro	Amedo	»	id.	id.
41	Cecilio Marquez	id.	»	id.	id.
42	Manuel Fernandez	Lampaza	»	id.	Tojal
43	Manuel Rodriguez	id.	»	id.	Labradío
44	Martin Fernandez	Foncuberta	»	id.	id.
45	Francisco Rodriguez	Foncubierta	»	id.	id.
46	Prudencio de Castro	id.	»	id.	Labradío y viñedo
47	Rosendo Gonzalez	id.	»	id.	Viñedo
48	Domingo Fernandez	id.	»	id.	Prado, huerta, frutales, castaños y viñedo
49	Ricardo Casas	id.	»	Regadiña	Labradío
50	Andres Bernardez	Rabal	»	id.	id.
51	Ricardo Casas	Foncuberta	»	id.	id.
52	Domingo Fernandez	id.	»	id.	Monte y robleda
53	Prudencio de Castro	id.	»	id.	id.
54	Francisco Rodriguez	id.	»	id.	id.
55	Ricardo Casas	id.	»	id.	Monte
56	Rosendo Sanchez	id.	»	id.	id.
57	Domingo Fernandez	id.	»	id.	id.
58	Ricardo Casas	id.	»	id.	Labradío
59	Antonio Fernandez	Lampaza	»	id.	Tojar y robles
60	Martin Fernandez	Foncuberta	»	id.	Monte
61	Venancio Feijóo	Barjina	»	id.	id.
62	Manuel Fernandez	Lampaza	»	id.	id.
63	Rosendo Gonzalez	Foncuberta	»	id.	Robledita
64	Francisco Rodriguez	id.	»	id.	Monte
65	Prudencio de Castro	id.	»	id.	Robleda, tojar y viñedo
66	Manuel Bacelar	Lampaza	»	id.	Monte
67	Joaquin Outemuro	id.	»	id.	Parral
68	Vicente Cid	id.	»	id.	Viñedo
69	Manuel Rodriguez	id.	»	id.	id.
70	Tomás Cid	San Pedro	»	id.	Monte
71	Herederos de Antonio Cid	Lampaza	»	id.	Labradío
72	Manuel Rodriguez	id.	»	id.	Monte
73	Vicente Cid	id.	»	id.	id.
74	Manuel Bacelar	id.	»	Oullo	idem y parral
75	Manuel Fernandez	id.	»	id.	id.
76	Castor Fernandez	id.	»	id.	id.
77	Pedro Cid	id.	»	id.	Labradío
78	Domingo Fernandez	Foncuberta	»	id.	id.
79	Vicente Cid	Lampaza	»	id.	id.
80	Herederos de Antonio Cid	id.	»	id.	id.
81	Joaquin Outemuro	id.	»	id.	id.
82	Manuel Rodriguez	id.	»	id.	id.
83	Manuel Fernandez	id.	»	Cernadas	id.
84	Castor Fernandez	id.	»	id.	id.
85	El mismo	id.	»	Val de Martiño	Monte
86	Antonia San Pedro	Barjiña	»	Penediña	id.
87	Miguel Campos	Amedo	»	id.	id.
88	José Fernandez	Barjiña	»	id.	Robleda

N.º de orden	Nombre del propietario	Vecindad del propietario	Nombre del colono ó arrendatario	Situacion de la finca	Clase de la finca
89	Anastasio Fernandez	Barjiña	»	Penediña	Robleda
90	José Fernandez	id.	»	id.	id.
91	Antonio Congil	id.	»	id.	id.
92	Antonio Montes	Barja	»	id.	Tojal
93	José San Pedro	Fechiñas	»	id.	Robleda
94	Camilo Ferreiro	Barja	»	id.	id.
95	Antonio Congil	Barjiña	»	id.	id.
96	Simon Rodriguez	Barja	»	id.	id.
97	Generosa Losada	Barjiña	»	id.	id.
98	Ricardo Feijóo	id.	»	id.	Labradío
99	Manuel Fernandez	Barja	»	id.	id.
100	Manuela Fernandez	Barjiña	»	id.	id.
101	Anastasia Fernandez	id.	»	Cojeira	id.
102	Juana Villar	Barja	»	id.	id.
103	Ricardo Feijóo	Barjiña	»	id.	id.
104	Manuel Fernandez	id.	»	id.	id.
105	Manuela Fernandez	id.	»	id.	id.
106	Antonio Congil	id.	»	id.	id.
107	Angela Villar	Barja	»	id.	id.
108	Generosa Losada	Barjiña	»	id.	id.
109	Venancio Feijóo	id.	»	id.	id.
110	Roque Feijóo	id.	»	id.	id.
111	Juan Villar	Barja	»	id.	id.
112	Antonio Congil	Barjiña	»	id.	id.
113	Angela Villar	Barja	»	id.	id.
114	Venancio Feijóo	Barjiña	»	id.	id.
115	Juana Villar	Barjra	»	id.	id.
116	José Fernandez	Barjiña	»	id.	id.
117	Angela Villar	Barja	»	id.	id.
118	Anastasia Fernandez	Barjiña	»	id.	id.
119	Ricardo Outemuro	Leburin	»	Amestas	id.
120	Generosa Losada	Barjiña	»	id.	id.
121	Anastasia Fernandez	id.	»	id.	id.
122	Manuela Fernandez	id.	»	id.	id.
123	Pilar Losada	Leburin	»	id.	id.
124	Manuel Fernandez	Barja	»	id.	id.
125	Juan Villar	id.	»	id.	Parral
126	Roque Feijóo	Barjiña	»	id.	Huerta y viñedo
127	Generosa Losada	id.	»	id.	Parral
128	Antonio Congil	id.	»	id.	Huerta y parral
129	Generosa Losada	id.	»	id.	Parral
130	Anastasia Fernandez	id.	»	id.	Huerta y parral
131	Gregorio Losada	Barja	»	id.	Huerta
132	Dolores Villar	Barjiña	»	id.	idem y viñedo
133	Anastasia Fernandez	id.	»	id.	Huerta
134	Antonia San Pedro	id.	»	id.	Labradío
135	José San Pedro	Fechiñas	»	id.	id.
136	Venancio Feijóo	Barjiña	»	Airas	id.
137	Anastasio Fernandez	id.	»	id.	id.
138	Manuela Fernandez	id.	»	id.	id.
139	Generosa Losada	id.	»	id.	id.
140	Roque Feijóo	id.	»	id.	id.
141	Rosa Gonzalez	id.	»	Portela	id.
142	Manuel Fernandez	id.	»	id.	id.
143	Anastasia Fernandez	id.	»	id.	id.
144	Dolores Villar	id.	»	id.	Labradío y soto
145	Gregorio Losada	Barja	»	id.	Robleda
146	Simon Fernandez	id.	»	id.	Labradío
147	Anastasia Fernandez	Barjiña	»	id.	Soto
148	José Sampedro	Fechiñas	»	id.	Robleda
149	Juan Villar	Barja	»	id.	Soto
150	Antonio Sampedro	Barjiña	»	id.	Robleda
151	Ramon Sampedro	id.	»	id.	Soto
152	Roque Feijoó	id.	»	id.	idem y labradío
153	José Sampedro	Fechiñas	»	id.	id.
154	Dolores Villar	Barjiña	»	id.	Labradío
155	Roque Feijoó	id.	»	id.	Soto y labradío
156	José Fernandez	id.	»	Veiga pequeña	Touza
157	Roque Féijoó	id.	»	id.	id.
158	Venancio Feijoó	id.	»	id.	Tojal
159	Generosa Losada	id.	»	id.	Robleda
160	Manuel Fernandez	Barja	»	id.	Tojal
161	Antonio Congil	Barjiña	»	id.	id.
162	Generosa Losada	id.	»	id.	Soto
163	Venancio Feijoó	id.	»	id.	Robleda y tojal
164	El mismo	id.	»	id.	Soto y labradío
165	Rita Torres	id.	»	id.	Soto y tojal
166	José Fernandez	id.	»	id.	id.
167	Roque Feijoó	id.	»	id.	id.
168	José Fernandez	id.	»	id.	Labradío y soto
169	Roque Feijoó	id.	»	id.	id.
170	Anastasio Fernandez	id.	»	id.	Tojal y soto
171	Manuela Fernandez	id.	»	id.	Tojal
172	Gregorio Losada	id.	»	id.	Labradío
173	José Fernandez	id.	»	id.	Tojal y robleda
174	Dolores Villar	id.	»	id.	id.
175	Juana Villar	id.	»	id.	Labradío
176	Manuel Fernandez	Barja	»	id.	id.
177	Rosa Gonzalez	Barjiña	»	id.	id.
178	Simon Fernandez	Barja	»	id.	id.
179	Manuel Fernandez	id.	»	id.	Viña
180	Anastasio Fernandez	Barjiña	»	id.	Labradío

(Continuará)

ANUNCIOS OFICIALES

ADMINISTRACION
DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES

Consumos.—Circular

Esta Administracion ruega á los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia, que adopten las medidas convenientes para activar la recaudacion del 4.º trimestre por el expresado con concepto, que vence en 1.º del inmediato mes de Mayo, á fin de ingresar en el Tesoro el importe de los respectivos cupos dentro de los veinte primeros dias del mismo. En otro caso, se cumplirá el ineludible deber de expedir mandamientos de apremio contra los Ayuntamientos que resulten morosos.

Orense 24 Abril de 1893.—El Administrador, Marcelino Arango.

CUERPO NACIONAL
DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO ORENSE PONTEVEDRA.

Jefatura de minas de Orense

En los dias que se expresan á continuacion, se practicarán por la Jefatura de este distrito las operaciones de reconocimiento y demarcacion de las minas siguientes:

Dia 29 del presente Abril de 1893. Mina denominada «San José» de ocho pertenencias de mineral de hierro en el término de Porquerizas, Ayuntamiento de Laroco. Su registrador don Pedro Fernandez Alonso, vecino de Laroco.

Dia 30 del mismo. Mina denominada «Cánovas,» de 18 pertenencias de mineral de hierro y otros, sita en el término del Seijo, Ayuntamiento del Bollo. Su registrador D. Luis Hundeshagen.

Orense 21 de Abril de 1893.—El Ingeniero Jefe, Antonio Eleucegui.

HOSPITAL PROVINCIAL

Estado que se publica en virtud de la circular del señor Gobernador inserta en el *Boletin* de 6 de Junio de 1892, y la cual deben tener muy presente los Señores Alcaldes y Secretarios, para evitar responsabilidades.

ESTABLECIMIENTOS
DE BENEFICENCIA DE ORENSE
AÑO ECONÓMICO DE 1892-93
Mes de Abril

Estado demostrativo de los enfermos civiles de caridad existentes en el Hospital el dia de la fecha, con expresion del número de vacantes que existen en virtud de lo acordado por la Comision provincial en sesion de 15 de Marzo último.

Número de camas disponibles, segun el acuerdo.......	74
Idem de enfermos de caridad hasta el dia..........	78
Exceso en camas supletorias...	4

Orense 23 de Abril de 1893.—El Director, Narciso Serantes.

AYUNTAMIENTOS

RUA DE VALDEORRAS

Formado por este Ayuntamiento los proyectos de presupuestos adicional refundido y ordinario de los ejercicios de 1892 93 y 1893 94 respectivamente, quedan expuestos al público en la Secretaría por término de quince dias, conforme á lo que determina el artículo 146 de la ley Municipal.

Rua de Valdeorras 19 de Abril de 1893.—El Alcalde, Gervasio Mondelo.

VILLAR DE BARRIO

Habiendo quedado sin efecto los encabezamientos gremiales voluntarios, acordados para cubrir el cupo de consumos en el año económico inmediato, por no haberse presentado á concertarse los cosecheros, fabricantes, tratantes y especuladores de los artículos sujetos á derechos, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies de dicho impuesto, que resultan gravadas en este municipio, incluso el cupo de alcoholes por el periodo de tres años, que comprende los económicos de 1893 94, de 1894 95 y de 1895-96, cuyo acto tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento ante una comision del mismo en el dia 28 del corriente, dando principio la subasta á las doce de la mañana y concluyendo á las tres de la tarde, bajo el tipo de 45.726 pesetas 54 céntimos, que importa en dichos tres años el cupo del Tesoro y recargos autorizados. Si en esta primera subasta no hubiese remate por falta de licitadores, se anuncia una segunda para el dia 3 del inmediato mes de Mayo, que se verificará en el mismo local y á iguales horas, en la que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del importe del tipo anual fijado, realizándose en este caso el arriendo por un año económico solamente. Para hacer posturas necesitan acreditar los licitadores, haber ingresado préviamente en la Depositaría municipal el 2 por 100 del tipo anual designado para la subasta, y la garantía o fianza que debe prestar el rematante, será de la cuarta parte del precio anual porque se adjudique el arriendo, cuya clase se expresa en el pliego de condiciones, que desde esta fecha queda de manifiesto en Secretaría para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Villar de Barrio Abril 17 de 1893.—El Alcalde, Basilio Rodriguez.

PUNGIN

Formado el padron de cédulas personales de este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1893 á 94, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, durante las cuales puede cualquiera vecino examinarlo y producir contra él las reclamaciones que sean justas.

Pungin Abril 21 de 1893.—El primer Teniente, Mariano Gonzalez.

CELANOVA

Conforme á lo dispuesto por el artículo 156 de la vigente ley Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince dias á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, el proyecto de presupuesto adicional del corriente año económico, á fin de que las personas que lo deseen puedan formular las reclamaciones que consideren justas dentro de dicho plazo.

Celanova 22 Abril de 1893.—El primer Teniente Alcalde, Manuel Torrado.

OIMBRA

Formado el presupuesto ordinario de 1893-94, correspondiente á este término municipal, queda expuesto al público por quince dias conforme á lo prevenido en el artículo 146 de ley Municipal, con el fin de que pueda ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, y producir contra él las reclamaciones que crean convenientes; cuyo derecho dejará de asistirle pasado que sea dicho término.

Igualmente queda de manifiesto en la indicada oficina, por los mismos quince dias, el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base al reparto de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1893 94, al objeto de que puedan reclamar contra él, los que se consideren agraviados.

Oimbra Abril 21 de 1893.—El Alcalde, Atanasio Lorenzo.

CARTELLE

Convocada esta Corporacion á sesion extraordinaria con igual número de asociados al de Concejales, á fin de adoptar el medio mas conveniente á cubrir el cupo de consumos, recargo, premio de cobranza y conduccion, en el próximo año económico de 1893 94, se acordó por unanimidad intentar el arriendo á venta libre y por espacio de tres años de los derechos correspondientes á las especies sujetas al pago de dicho impuesto. En su consecuencia se señala para la primera subasta el domingo 30 del corriente mes, de una á cuatro de la tarde, en la casa consistorial, con sujecion á las condiciones que estarán de manifiesto y á las disposiciones legales vigentes en la materia. Si en dicha subasta nadie se interesase, queda de hecho anunciada la segunda para el dia 7 de Mayo próximo, en el mismo sitio é iguales horas, en la que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo. Se advierte á los licitadores la obligacion en que están de depositar préviamente en la caja municipal el 2 por 100 de la cantidad que sirve de tipo y en definitiva la cuarta parte del remate.

Cartelle Abril 20 de 1893.—El primer teniente Alcalde, Indalecio Losada.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

Don Julio Martinez Jimeno, Juez de primera instancia del partido de Celanova.

Hace público: que en este Juzgado se produjo por el procurador don Eduardo Castro, como de Manuel Diaz Rodriguez, del Piñeiro, solicitud en acto de jurisdiccion voluntaria, interesando el prorrateo del foral titulado «Grobas», por el que se paga anualmente á la señora doña Felicia Marquina Mascareñas, de esta villa, veintidos ferrados y medio de centeno, setenta y dos libras gallegas de tocino, tres gallinas y ocho reales.

Admitida la pretension por providencia de hoy, se mandó citar á todos los dueños ó ausentes, de fincas afectas al foro de que se trata, á medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre, é inserte en el *Boletin oficial* de la provincia, para que dentro del doble término conferido á los presentes, ó sea el dia treinta de Junio próximo venidero, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, á exponer si están ó no conformes con la práctica del repartimiento dicho; prevenidos que de no verificarlo en el referido dia á las diez de su mañana, se les habrá por tales, y para los demás perjuicios de ley; debiendo hacer constar, que la comparecencia de que se trata puede hacerla por sí ó á medio de apoderado.

Celanova Abril veinte de mil ochocientos noventa y tres.—Julio Martinez Jimeno.—Ante mí, Constantino Fernández.

MUNICIPALES

En los autos de juicio verbal sustanciados en este Juzgado á instancia de Antonio Souto Gonzalez, labrador y vecino de Cabeza de Vaca, contra Juan Ventosela Souto y su mujer Ramona Alvarez Fernandez, sobre pago de cantidad por indemnizacion, dictó el señor Juez municipal D. Victor César Villariño con fecha veintiuno del corriente mes la sentencia que en su parte dispositiva dice así:

«Fallo: que estimando como estimo la demanda en cuanto al Juan Ventosela Souto, debo de condenar y condeno á éste á que pague al Antonio do Souto Gonzalez inmediatamente, y con indemnizacion de todas las costas, la cantidad de las ciento cuarenta pesetas sesenta y dos céntimos y medio, que por él ha satisfecho al acreedor primero D. Francisco Fernandez Fariñas, resto de mayor suma procedida del préstamo que al Ventosela y su mujer les hizo en 3 de Mayo de 1887 é intereses respectivos, absolviendo á la Ramona Alvarez Fernandez, por no producir efectos legales contra ella la obligacion que con su marido ha constituido. Así por esta mi sentencia que se notificará en estrados y publicará en el *Boletin oficial* de la provincia por rebeldía de ámbos demandados, lo pronuncio, mando y firmo.—Victor César Villariño.»

Y para que surta los efectos legales de notificacion á dichos demandados por su rebeldía, expido la presente en Orense á veintidos de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Casiano Vazquez, secretario.—V.º B.º: Victor César Villariño.

Imprenta LA POPULAR